



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 122-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de abril del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 008-2021-UNIFSLB/ALE, de fecha 06 de Abril del 2021, Informe N° 108-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 06 de abril de 2021, Acuerdo de adelanto de días de descanso a cuenta de periodo vacacional de fecha 06 de abril de 2021, Escrito de fecha de fecha 06 de abril de 2021; así como el Acta de Sesión Extraordinaria N° 41-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 122-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de abril del 2021.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con los siguientes integrantes: Dra. María Nelly Luján Espinoza (Presidente), Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade (Vicepresidente Académico), y el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso (Vicepresidente de Investigación); delegando sus funciones y responsabilidades a su Presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el cual dispone la obligatoriedad de la adecuación; y, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el Ing. HERNAN PEÑA VINCES, se desempeña actualmente en el cargo de confianza CAS, de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION de la UNIFSLB, habiendo sido designado mediante RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 131-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de mayo del 2020. En este sentido, tiene necesidad de solicitar DOS (02) días de permiso a cuenta de su periodo vacacional.

Que, con arreglo a las normas del DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 002-2019-TR, los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios

Que, con Escrito de fecha de fecha 06 de abril de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ing. Hernán Peña Vinces, solicita que por motivos personales y urgentes que tiene que atender; se le otorgue dos (02) días de permiso a cuenta de vacaciones, siendo los días 06 y 07 de abril del presente año fiscal 2021;

Que, si bien el Ing. HERNAN PEÑA VINCES tiene derecho a sus vacaciones, tendría el 100% de su derecho al cabo del año completo de servicios, el cual recién se consolidaría a partir del 22 de Mayo del año en curso, lo cual no impide que pueda solicitar, con todo derecho, un adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-UNIFSLB/ALE, de fecha 06 de abril del 2021, el Asesor Legal externo de la UNIFSLB, emite opinión legal favorable al otorgamiento de Adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional, por los días 06 y 07 de abril del 2021.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 122-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de abril del 2021.

Que, conforme al artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 002-2019-TR, el empleador y el trabajador pueden acordar, previamente y por escrito, el adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro; incluso por un número de días mayor a la proporción del récord vacacional generado a la fecha del acuerdo.

Que, con fecha 06 de abril del presente año, se firma el acuerdo de días de descanso a cuenta de periodo vacacional, entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, y el Ing. Hernán Peña Vinces Director de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, por dos días de descanso a cuenta de periodo vacacional computables desde el 06 al 07 de abril del presente año.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 41-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 6 de abril de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **OTORGAR** de manera expresa, un adelanto de días de descanso a cuenta de su periodo vacacional, al Ing. Hernán Peña Vinces Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 06 al 07 de abril del 2021. Asimismo, **ENCARGAR** las funciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Ing. Luis Solis Mundaca del 06 al 07 de abril del año en curso; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** de manera expresa, un adelanto de días de descanso a cuenta de su periodo vacacional, al Ing. Hernán Peña Vinces Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 06 al 07 de abril del 2021.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 122-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** las funciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca, del 06 al 07 de abril del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Nelly Luján
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

